#### ACUERDO

#### ENTRE

# EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

v

## LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

#### SOBRE

# EL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS DEL 15 DE OCTUBRE DE 2006

 El Tribunal Supremo Electoral de la República del Ecuador (en adelante el TSE) y la Secretaria Gouerel de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/O<sub>TA</sub>A),

#### CONSIDERANDO

Que el Gonzano de la República del Senvitor (en adelante el Gobierno), por medio de una comunicación dirigida al Secretario General de la OEA, con fecta 9 de junto de 2006, solicitó la asistencia de una Missón de Observación para las decedones Presidentes y Logislativas del 15 de octubre de 2006;

Que la SG/DEA atogió le soficitud del Gobierno, disponiendo el 30 de junio de 2006 el envío de cha Misión de Observación de la OBA a la República del Eduador (en adelante la Misión) con el objetivo de realizar la observación las observacións Presidenciales y Legislativas del 15 de octubre de 2006,

Oue en la Resolución AG/Res. 991 (XIX-Cv89) la Asamblea General de la ODA reiteró  $\epsilon$ . Secretario General la recomendación de l'organizar y caviar misiones a aquellos Estados miembros que, en ejercición de su soborarda, lo soliciten, con el propósito de observor el desarrollo, de ser posible en recise sus etapas, de cada uno de los respectivos procesos electorales"; y

/3/

#### ACLESDAN.

### <u>Primeror</u> Garantías:

- a) 5. 18 é garantiza a la Misión todas las facilidades para el cumplimiento adocuado de su misión de observación de las elecciones Presidenciales y Legislativas en la República del Ecuador del 15 de combre de 2006, de conformidad con las nomas vigentes en la República del Ecuador y los términos de cate Acuerdo.
- b) El TSE, durance el día de la alocciones, y los períodos anteriores y prosteriores a las elecciones, garantizará a la Mision a libre desplazamiento y movimiento en todo el territorno equatorismo ay como el todoso de sus observadoren o todos las áreas de los coganismos que conforman el sistema electoral, desde la instalación de los tribunales provinciales electorales hasta la torminación del oscrutimio a nivel nacional.
- c) El TSE garantizará a la Misión el pleno acceso at escrutinio de vutos en las Jurias Receptoras del Voto (IRVs) y el TSE. El TSE facilitará a la Misión copia de los resultados que constan en las acuas de exercitinio de aquellas IRVs donde no estén presentas los observadores durante el proceso de escrutinio de votos.
- d) La Misión desarrollará sus funciones de observación, sin menoscabo de la soberácia del Estado y de la Independencia del TSE.

### Segundo: Información

- a) El TSE suministrará a la Misión teda la información referente a la organización, dirección y supervisión de las elecciones. La Misión podra sufficirar al TSE la información adicione necesaria para el ejercicio de sus funciones, y el TSE proveerá a la Misión la información sotieitada.
- h) La Misión informant al TSE acerca de las irregulos dedes o interferencias que observe o que lo liceren comunicadas. Asimismo, la Misión podrá soliciter al TSE información sobre as medides que al respecto se hubicron tomado, , y al TSE proveerá o la Misión la información solicitada.
- e) El TSE facilitará a la Misión información relativa a los padrones electorales y a los datos centenidos en sus sistemas automatizados referente el mismo. Asimismo, proveceá todo otra información relativa al sistema de cómputos para el día de los elecciones y ofirecera democraciones de su operación, ligialmente, el TSE suministraré información acerna de las condiciones de orden público existentes en el territorio velocidal durante las distintas etapas de las elecciones.
- d) FLTSt, garentizará a la Misión informacion subre el cómputo provisional y el cómputo definitivo, Para tel efecto, el PRG garantizará el acceso de la Misión a los respectivos Centros de Cámputos.



 c) La Misián podré emiter indurmes públicos y portódicos como resultado do la observación in van de este proceso electoral.

## Tercero: <u>Disposiciones Generales:</u>

- a) El Secretario Ciencos de la OEA designó al Jefe de la Misión, quien representará a la Misión y a sus prograntes frente a los distintes instituciones del Estado y frente al Gobierne: adensis quien suscribirá este ocuerdo da nomoce de la SGADEA.
- b) La SG/OEA comunicará al Presidente del TSE los nombres de las personas que integrarán la Missier, los que estarán debidamente identificados con una credencial de identificación, de la OEA y del TSE, elaborados especialmente para la Misién.
- a) La Misión deberá actuar con impercialidad, objetividad o independencia en a cumplimiento de so comercido.
- El Secretario General de la OEA remitir
  n al TSE una copia del informe final de la Mision
- e) El TSE litarà conocer y difundira entre todes los organismos con responsabilidad en el proceso electoral el contenido de este Acuerdo.

### Çuarto: <u>Privilogios e l'immunidades:</u>

Ninguna disposición en este Acuardo se entenderá nomo una renuncia a los privilegios e immunidades de los que gozan la OEA, sus órganas, su personal y sus hieres confermo a la Cama de la OEA, cuyo instrumento de natificación fue depositada por el Gobierno el 28 de diciembro de 1950, al Acuardo sobre Privilegios e Immunidades de la OEA, suscrito el 15 de mayo de 1949, cuyo instrumento de radificación fue depositado por el Gobierno el 4 de junto de 1951, al Acuardo erme la SCAOEA y el Gobierno sobre el Funcionarmiento de la Oficina de la SGAOEA en el Ecuador y el Reconocimiento de sus Privilegios e lumantidades, suscrito el 30 de mayo de 1975, y al Acuardo entre el Gobierno y la SGAOEA relativo a los privilegios e innuntidades de los observadores de las elecciones Presidenciales y Logislativas a celebrarse el 15 de cetubre de 2006, Sirmado el 06 de septiambro de 2006, y a los principios y prácticas del decodore internacional.

## Quinto: <u>Vigercia y Terminación</u>

Esto Acuerdo entrará en vigascia a partir de su firma por los regresentantes autorizados de las Partes, permaneciendo en elgor hasta que los observadores concluyar sus labores.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo sin necesidad de justificar la nausa de su decisión mediante una comunicación escrita dirigida x la contagante, y com una anticipación no menor a cosco días corridos x la fecto, de terminación.

Sexto:

<u>Solución de Controversias:</u>

Las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controvenda que sur a respecto a la interpresación y/o apriención de este Acuerdo. Si ello no fixera posible, la cuestión será restella mediante el procedimiento que al effecte se anuerde.

EN FE DE LO CUAL, les représentantes de les Partes, décidamente autorizades al efecto, firmart el presente documente en des originales ignationne válidos en Guayaquil, Ecuador o los siste élas del mes de septionitre del uño dos mil agis.

POR EL TRIBUNAR SUPREMO ELECTORAL DE LE REPÚBLICA DEL ECUATOR

> Xavier Cozer Valencia Presidente Tribunal Supreme Electoral

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Rafael Antonio Bieka Jefe de Missón MOE/OEA – Equador 2006